



CONTRATO No. 01/2012

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE MEDIOS PUBLICITARIOS PARA LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL C. JUAN JOSÉ MARTÍN PACHECO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAÚL ALEJANDRO PAZ NORIEGA, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. JESÚS ARMANDO FLORES UH, EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, LIC. JORGE A. ROMERO HERRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MEDIA PROMOTIONS GRUPO MPG MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LA LUZ TREJO DURÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA", declara que:
  - I.1. Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con los artículos tres y veintidós fracción XIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, su titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 43 fracción XI y demás relativos y aplicables del mencionado Código de la Administración Pública de Yucatán.
  - I.2. Que su titular se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 27 fracciones I, IV, XI y XVII, del Código de Administración Pública de Yucatán, 11 apartado A fracciones III y XII y artículo 11 apartado B fracciones III, VI, XI y XII.
  - I.3. Que entre sus funciones se encuentra la administración de los recursos del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del



Estado de Yucatán”, los cuales provienen de la recaudación del impuesto del 3% sobre hospedaje.

- I.4. Por tal motivo, “**LA SECRETARÍA**” manifiesta que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, provenientes de la recaudación del impuesto del 3% sobre hospedaje, lo anterior con base en los reportes emitidos de las recaudaciones realizadas mensualmente por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, Entidad recaudadora de dicho impuesto y de acuerdo a la disponibilidad reportada por el fiduciario, según contrato de fideicomiso con el Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE).
- I.5. El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de licitación pública No. SFT-001-12, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ero, 26 Fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Con fecha de once de septiembre del año en curso, la Dirección de Administración y Finanzas, emitió el Acta de Fallo de la licitación pública presencial No. SFT-001-12, lo cual originó el procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, se anexa copia fotostática de la referida acta para que forme parte del presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.
- I.7 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 60 Norte interior s/n Planta Alta, Colonia Revolución Ex – Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán.
- II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 21885 de fecha 23 de Agosto del año 2007 pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público 91 del Estado de México; e inscrita en el



Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil 372460, de fecha 27 de noviembre del 2007.

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. María de la Luz Trejo Durán, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 23,931 de fecha 4 de febrero del año 2009, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público 91 del Estado de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en prestar y comercializar servicios multidisciplinarios de todo tipo para la realización de estudios y proyectos multisectoriales en materia de publicidad, contratación de medios, diseño gráfico e industrial, audio visuales y exposiciones, así como consultoría y asesoría en comunicación y mercadotecnia, estudios de mercado, promoción, comercialización y venta, difusión, imagen y cuales quiera otras áreas relacionadas con la publicidad. Así como elaborar, editar, publicar, distribuir y comercializar todo tipos de libros, revistas, manuales y cualquier otro medio de comunicación escrita, impresa o grabada.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** “LA SECRETARÍA” requiere de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a suministrar el Servicio de Agencia de Medios Publicitarios para la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la propuesta técnica de la licitación pública SFT-01-2012 que se anexa al presente para debida constancia.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “LA SECRETARÍA” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, el importe mínimo de **\$3'600,000.00 (SON: TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS 00/100,** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, pudiendo ejercer el importe máximo de **\$9'000,000.00 (SON: NUEVE MILLONES DE PESOS PESOS 00/100 M.N),**



incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en la Propuesta Técnica y Económica presentada por "EL PROVEEDOR" la cual de señalan detalladamente en el **Anexo 4 (CUATRO)**, misma que se anexa al presente.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos de la siguiente manera:

- a) El otorgamiento de un anticipo del 40% del monto total contratado, mismo que se efectuará en moneda nacional a más tardar dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la recepción en "LA SECRETARÍA" de la factura respectiva, cantidad que se amortizara con el importe del 40% de las factura subsecuentes.
- b) Conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago restante del monto total del contrato que se genere con motivo de la prestación del servicio, se efectuará en moneda nacional, pago se realizará de manera mensual por mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente, una vez recibido el mismo y a satisfacción de "LA SECRETARÍA", se efectuará dentro de los **15 días naturales** posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, siempre y cuando se acompañen de la comprobación de los servicios solicitados, a las cuales se les amortizara con el importe del 40% del anticipo otorgado. No se aceptará realizar pago alguno por concepto de comisión por los gastos de publicidad.

"EL PROVEEDOR", deberá proporcionar los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios de publicidad proporcionados, mismos que deberán ser entregados en la Dirección de Promoción Turística de la Secretaría de Fomento Turístico, de acuerdo a las bases establecidas en la referida licitación pública, ubicada en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 60 Norte interior s/n Planta Alta, Colonia Revolución Ex – Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán, para el pago respectivo en el horario de 9:00 a 19:00 horas.
- b. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

**CUARTA.- PLAZO, Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** las comprobaciones de publicidad correspondientes a la campaña establecida al término de la misma de acuerdo a las bases de licitación anteriormente referidas.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá hasta cumplimiento de la campaña, así como la entrega de las comprobaciones y facturas correspondientes.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"LA SECRETARÍA"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “LA SECRETARÍA”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “LA SECRETARÍA” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto que no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA SECRETARÍA” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “LA SECRETARÍA”, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de “LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “LA SECRETARÍA” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (cinco).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “LA SECRETARÍA” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.



- b) **GARANTÍA DE ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar una fianza por la totalidad del monto del anticipo por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de **“LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN** la cual se amortizara proporcionalmente en cada uno de los pagos mensuales, la que se cancelara hasta que se haya realizado la amortización total, conforme al modelo de fianza de anticipo del **ANEXO 6 (seis)**.

Ambas fianzas deberán ser entregadas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicada en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 60 Norte interior s/n Planta Alta, Colonia Revolución Ex – Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “LA SECRETARÍA”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
- c) No entregue el servicio en el plazo pactado.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.-** En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los servicios objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 1 % (uno por ciento), en función de los servicios que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de reposición emitida, exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso, cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los servicios que le hayan sido requeridos.

**“EL PROVEEDOR”** a su vez, autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se



aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA SECRETARÍA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **“LA SECRETARÍA”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

**“LA SECRETARÍA”**, podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **“LA SECRETARÍA”** procederá conforme a lo previsto en el artículo 66 A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:





- A) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- B) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- C) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- D) Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- E) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de la Secretaria.
- F) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- G) Cuando entregue servicios distintos a los presentados, los cuales se describen en la propuesta técnica de la licitación pública **SFT-01-2012**.
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"LA SECRETARÍA"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA SECRETARÍA"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"LA SECRETARÍA"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

**DÉCIMA OCTAVA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo uno (1)** Estado de cuenta bancaria no. 0173114551 expedido por el fiduciario, según contrato de fideicomiso con el Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE).
- Anexo dos (2)** ACTA DE FALLO de la licitación pública No. **SFT-01-2012**
- Anexo tres (3)** Propuesta técnica de licitación pública No. **SFT-01-2012**
- Anexo cuatro (4)** Propuesta Técnica y Económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**
- Anexo cinco (5)** Formato de la póliza de fianza de cumplimiento.



Anexo seis (6) Formato de la póliza de fianza de anticipo.

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la *Convocatoria de las que deriva* de la adjudicación por la licitación pública No. **SFT-01-2012**, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

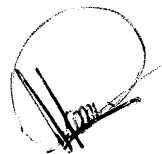
**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a diecisiete de Septiembre del año dos mil doce.

**“LA SECRETARÍA DE FOMENTO  
TURÍSTICO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE YUCATÁN”**

**“EL PROVEEDOR”**

  
**C. JUAN JOSÉ MARTÍN PACHECO.**  
**SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO**

  
**C. MARÍA DE LA LUZ TREJO DURÁN.**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA**  
**MEDIA PROMOTIONS GRUPO MPG**  
**MÉXICO, S.A. DE C.V**





**Secretaría de  
Fomento Turístico**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



---

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

---

**POR EL ÁREA SOLICITANTE**

**LIC. JORGE ANTONIO ROMERO HERRERA.  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN**

**POR EL ÁREA USUARIA**

**C.P. JESÚS ARMANDO FLORES UH.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**LIC. RAÚL ALEJANDRO PAZ NORIEGA.  
DIRECTOR GENERAL.**

Esta foja de firmas pertenece Contrato de Adquisición del Servicio de Agencia de Medios Publicitarios para la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, entre la Secretaria de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, y por la otra parte la Empresa Media Promotions Grupo MPG México, S.A. de C.V. representada por la C. María de la Luz Trejo Durán, en su carácter de Representante Legal, celebrado el día diecisiete de septiembre de dos mil doce, constante veinte cláusulas contenidas en quince fojas en su lado anverso.

